

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5980**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Convenio de Comodato**, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA , con fecha 1º de junio de 2009, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO .-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.-

## **CONVENIO DE COMODATO**

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba , representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación Prof. Walter Grahovac, por una parte , en adelante el Comodante, y la Intendencia de San Francisco, representada por su titular Intendente Sr. Martín Miguel Llaryora, por la otra , en adelante la Comodataria, acuerdan el siguiente préstamo de uso .

**PRIMERO:** El Gobierno de la Provincia de Córdoba cede en comodato y la Municipalidad de San Francisco acepta el inmueble fiscal nomenclatura catastral 3002520201205012000 sito en Avda. Cervantes Nº 3671 de San Francisco y en el que funcionara la escuela “Intendente Dr. Raúl G. Villafaña”.

**SEGUNDO:** La comodataria destinará el inmueble a la implementación y funcionamiento de nuevos Programas que llevará adelante en su obra de gobierno .

**TERCERO:** La Municipalidad , recibe las instalaciones en el estado en que se encuentran , corriendo por su cuenta y riesgo la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes realizar en el inmueble , para los fines que es cedido .-

**CUARTO:** La comodataria queda obligada a abonar los servicios de luz, agua , gas , teléfono , es decir, de todos los servicios de que se sirva el inmueble , como así también tomar a su cargo las tasas municipales de aplicación, vigentes o a crearse , siendo de su exclusiva responsabilidad los eventos dañosos que pudieren acaecer en el término del comodato .

**QUINTO:** El presente convenio se pacta por el plazo de diez años a partir de la fecha de su celebración , y salvo prórroga expresamente acordada, a su vencimiento la comodataria deberá restituir la tenencia del inmueble a la comodante , en las condiciones pactadas, y libre de ocupantes y/o cosas de su dependencia.

**SEXTO:** El acuerdo se celebra “ad referéndum” del P.E., fijando la Comodante domicilio en Chacabuco 1300 de la ciudad de Córdoba y la Comodataria en el Palacio Municipal de San Francisco, renunciando ambas partes a la Justicia Federal y a cualquier fuero de excepción sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Córdoba ..